

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia pertenecientes a la Rama de Juzgados.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y disposiciones reglamentarias concordantes.

Esta Dirección General anuncia concurso para la provisión entre Oficiales de la Administración de Justicia. Rama de Juzgados, de las plazas siguientes:

	Plazas
Juzgado de Instrucción de Alcira	1
Idem de Algeciras	1
Idem de Almería número 2	1
Idem de Badajoz número 2	1
Idem de Barcelona número 10	1
Idem de Barcelona número 12	1
Idem de Barcelona número 14	1
Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Barcelona	1
Juzgado de Instrucción de Bilbao número 7	2
Idem de Caravaca	1
Idem de Elche número 1	1
Idem de Elche número 2	1
Idem de Jerez de la Frontera número 2	1
Idem de Las Palmas número 4	2
Idem de Lérida número 1	1
Idem de Peñarroya-Pueblonuevo	1
Idem de Sabadell número 1	1
Idem de Sigüenza	2
Idem de Tarragona número 1	2
Idem de Tarragona número 2	1
Idem de Toro	1
Idem de Villanueva y Geltrú	1
Idem de Vitoria número 2	2

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada directamente en el Registro General de la Subsecretaría o bien en las condiciones y requisitos exigidos por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de octubre de 1958, siempre dentro del plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Oficiales que tengan sus destinos en las islas Canarias, Baleares o Marruecos cursarán sus peticiones telegráficamente sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo.

El concurso se registrará por las normas contenidas en la repetida Ley de 22 de diciembre de 1955.

Los Oficiales que sean designados para las vacantes que soliciten no podrán concursar nuevamente hasta transcurrido un año de la fecha del nombramiento.

Madrid, 19 de noviembre de 1966.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de noviembre de 1966 por la que se convocan oposiciones al Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro.

Ilmo. Sr.: Existiendo plazas vacantes en el Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, y apreciándose como urgente la necesidad de cubrir las mismas para poder atender las exigencias del servicio, y a fin de dar cumplimiento al artículo séptimo del Reglamento Orgánico del citado Cuerpo, aprobado por Decreto 1438/1965, de 20 de mayo, que preceptúa que dichas plazas

se cubrirán exclusivamente por oposición, que podrá convocarse siempre que existan dos vacantes, se hace necesaria la convocatoria de oposiciones que, como es preceptivo, se han de anunciar con seis meses como mínimo de antelación a la fecha del comienzo de los ejercicios.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

Se convoca oposición para ingreso en el Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Normas generales

1. El número de plazas a proveer será de seis, más las vacantes que se produzcan y anuncien antes del comienzo de los ejercicios de la oposición.

2. La oposición se regulará por las bases establecidas en la presente Orden y en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

3. La oposición comprenderá cuatro ejercicios, todos ellos eliminatorios.

Segunda.—Requisitos

4. Para tomar parte en la oposición será preciso ser español, tener cumplidos veintinueve años y menos de cuarenta y cinco en la fecha de expiración del plazo para presentación de instancias; haber terminado en igual plazo los estudios de Licenciatura en Derecho o en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales en cualquiera de sus Secciones, o los declarados equivalentes por el artículo 23 de la Ley de 17 de julio de 1953; no padecer incapacidad o defecto físico que le imposibilite el cumplimiento de las funciones propias del cargo; estar en la plenitud de los derechos civiles; carecer de antecedentes penales; no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Tercera.—Instancias

5. Los que deseen tomar parte en la oposición dirigirán la correspondiente solicitud al Director general de Seguros, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

6. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Dirección General de Seguros, si bien podrá llevarse a efecto igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviará a la siguiente dirección: «Dirección General de Seguros, Serrano, 69, Madrid (6)».

El solicitante se comprometerá a jurar, en su caso, acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, de conformidad con lo establecido en el artículo 36, c), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

A la solicitud podrá unirse copia del expediente académico y de las publicaciones, trabajos científicos y de índole semejante que el opositor desee que sean conocidos por el Tribunal. La alegación de idiomas como mérito sólo se estimará cuando el opositor que las hubiere alegado estuviese dispuesto a pasar por las pruebas que el Tribunal estimare oportunas para comprobar el grado de posesión de los mismos.

7. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Seguros publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de los solicitantes admitidos y excluidos.

Contra este acuerdo podrá interponerse la reclamación a que se refiere el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días.

Cuarta.—Tribunal

8. El Ministerio de Hacienda, una vez publicada la lista definitiva de opositores, designará el Tribunal que ha de juzgar a los mismos. Dicho Tribunal será presidido por el Director general de Seguros o funcionario en quien delegue, y formarán parte de él uno de los dos Subdirectores generales del Centro directivo, un Catedrático de la Facultad de Derecho o de la de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales; un Abogado del Estado y tres Inspectores Técnicos de Seguros y Ahorro; el de menos antigüedad de éstos ejercerá las funciones de Secretario. Se nombrarán, asimismo, suplentes de todos y cada uno de los miembros del Tribunal, quienes actuarán en caso de ausencia, renuncia, abstención por incompatibilidad o recusación de los titulares. La designación del Tribunal se hará pública en el «Boletín Ofi-